

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el alimentario informó que en el Banco Agrario no pagan directamente la cuota de alimentos, situación que fue consultada con empleados de dicha entidad, siendo informada verbalmente que el pagador debe proceder a cambiar el nombre de la demandante por el del alimentario, para proceder al pago directo por ventanilla. Sírvase proveer. El Playón, 30 de abril de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, dos (2) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS 682554089001**2019-00040.00**

Vista la constancia secretarial que antecede y, una vez revisado el expediente, se advierte que, la cuenta permanente a favor de JEFRY ARADK TORRES HERNANDEZ, fue abierta en el portal Web del Banco Agrario el día 20 de marzo de 2024, sin constancia que dicha entidad haya realizado devolución o presentado negativa a la misma, motivo por el cual se ORDENA OFICIAR al Banco Agrario de Colombia para que, informe los motivos por los cuales no ha procedido a cancelar los dineros por concepto de cuota de alimentos al beneficiario antes mencionado, ordenado desde el 20 de marzo de 2024.

En igual forma y conforme lo expuesto en la Constancia secretarial que antecede, se ORDENA OFICIAR al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, para que, en adelante, realice los descuentos ordenados mediante Oficio No. 188 del 23 de junio de 2021, reiterados con oficios No. 286 y 325 del 10 de septiembre y 25 de octubre de 2021, respectivamente, a favor del nuevo beneficiario: JEFRY ARADK TORRES HERNANDEZ.

Librese orden de pago de los títulos judiciales obrantes por concepto de alimentos a favor del beneficiario JEFRY ARADK TORRES HERNANDEZ, dada la negativa de pago por parte del Bango Agrario.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. **043** hoy **03 DE MAYO DE 2024**.
Siendo las 8:00 a.m.

OLGA LUCIA OTERO RODRIGUEZ
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
Oscar Fabian Jaimes Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c38284d3f581a4e71a6a54611a398c7c44d14075c756e0c1f6dee0e9082810**

Documento generado en 02/05/2024 10:34:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago sin proponer excepciones. El Playón, 30 de abril de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CUADERNO No.2/SERVIDUMBRE/ACCION EJECUTIVA 682554089001.2019-00041.00

Estudiado el expediente, encuentra este Despacho que se halla culminada la primera instancia del presente. Se tiene que el Juzgado en auto del nueve (9) de febrero del presente año (2024) libró mandamiento de pago, ordenándole a los demandados cancelar la obligación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del citado auto, orden esta que no fue acatada.

Los demandados EDINSON CABALLERO GARCES, MARIA ELISA CARRILLO CARRILLO, OLIVA GARCES NUÑEZ, MARTIN BUENAHORA GOMEZ, GREGORIO CABALLERO, WALTER CABALLERO GARCES, EMILIS JOHANA PERTUZ TORREGROZA, EDGAR RINCON RODRIGUEZ, ROSA LUCIA VALLE JARAMILLO, MARIO MORENO SEPULVEDA, y ROSA ELENA ORTIZ OSORIO, se notificaron por estado, conforme en el inciso 2 del artículo 306 del Código General del Proceso, como se indicó en el numeral tercero de la providencia arriba mencionada (archivo 007 - expediente digital), sin que se hubieran comparecido al trámite, contestado la demanda ni formulado excepciones, tal como se colige de la revisión el expediente.

Por lo anterior, sin que se observe causal que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 440 del C. G. P., el cual reza:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...” (Subraya fuera de texto).

Finalmente, al prosperar las pretensiones de la demanda, y de conformidad con lo establecido en el artículo 365 y 366 del Código General del Proceso se procederá a condenar a la parte demandada, y a favor de la parte demandante, al pago de agencias en derecho y costas.

En este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 365, en concordancia con el numeral 4° del artículo 366 del Código General del Proceso, se señalará la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$304.000.00), como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada y, a favor de la parte demandante, valor este que se incluirá en la respectiva liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE EL PLAYÓN,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE la ejecución, promovida por HERNANDO PARRA y ODILIA ANGARITA HERNADEZ contra EDINSON CABALLERO GARCES, MARIA ELISA CARRILLO CARRILLO, OLIVA GARCES NUÑEZ, MARTIN BUENAHORA GOMEZ, GREGORIO CABALLERO, WALTER CABALLERO GARCES, EMILIS JOHANA PERTUZ TORREGROZA, EDGAR RINCON RODRIGUEZ, ROSA LUCIA VALLE JARAMILLO, MARIO MORENO SEPULVEDA, y ROSA ELENA ORTIZ OSORIO, conforme se ordenó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo posterior remate de los bienes embargados y que posteriormente se embarguen, una vez sean secuestrados.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante, para lo cual se fija la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$304.000.00), como agencias en derecho, valor este que se incluirá en la respectiva liquidación de costas.

QUINTO: Teniendo en cuenta las respuestas que anteceden, allegadas por el BANCO W, BANCO BOGOTÀ, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, FUNDACION DE LA MUJER, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCOLOMBIA se ordena ponerlas en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente.

SEXTO: Remítase link del expediente a los solicitantes.

NOTIFIQUESE

****Firma Electrónica****

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 043 hoy 03 DE MAYO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

OLGA LUCIA OTERO RODRIGUEZ
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

Oscar Fabian Jaimes Rincon

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60259da52cfe3739f74b8355bd272a586062098389ed5571ad334159e2d6f9c7**

Documento generado en 02/05/2024 11:37:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que se allegaron respuestas de entidades financieras, sirva ordenar lo conducente. El Playón, 30 de abril de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CUADERNO No2/EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2023-00273.00

Teniendo en cuenta las respuestas que anteceden del presente cuaderno, allegadas por CREDISERVIR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se ordena ponerlas en conocimiento de la parte actora, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 043 hoy 03 DE MAYO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

OLGA LUCIA OTERO RODRIGUEZ
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

Oscar Fabian Jaimes Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8818fae11a0219302dd97abda4fc1e15deec6b8b63a1eea7f972c1d1fff3c2d4

Documento generado en 02/05/2024 11:38:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que se allegaron respuestas de entidades financieras, sirva ordenar lo conducente. El Playón, 30 de abril de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CUADERNO No2/EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2024-00005.00

Teniendo en cuenta las respuestas que anteceden del presente cuaderno, allegadas por CREDISERVIR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se ordena ponerlas en conocimiento de la parte actora, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 043 hoy 03 DE MAYO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

OLGA LUCIA OTERO RODRIGUEZ
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

Oscar Fabian Jaimes Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10060d2fa0c7cac9c9148a73057e35621b9ba17df44976cf80e71daf9419af6b

Documento generado en 02/05/2024 11:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que se allegaron respuestas de entidades financieras, sirva ordenar lo conducente. El Playón, 30 de abril de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CUADERNO No2/EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2024-00006.00

Teniendo en cuenta las respuestas que anteceden del presente cuaderno, allegadas por CREDISERVIR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se ordena ponerlas en conocimiento de la parte actora, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 043 hoy 03 DE MAYO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

OLGA LUCIA OTERO RODRIGUEZ
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

Oscar Fabian Jaimes Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37e6383f7046468b0d1462563a8d5de945d94d173d931b5cc1e97b07df2304e6

Documento generado en 02/05/2024 11:40:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que se allegaron respuestas de entidades financieras, sirva ordenar lo conducente. El Playón, 30 de abril de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CUADERNO No2/EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2024-00007.00

Teniendo en cuenta las respuestas que anteceden del presente cuaderno, allegadas por CREDISERVIR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se ordena ponerlas en conocimiento de la parte actora, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 043 hoy 03 DE MAYO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

OLGA LUCIA OTERO RODRIGUEZ
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

Oscar Fabian Jaimes Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d58c05aef8b4d5ab503aadf100033700aaaa1dbd9d74f0b2a683943f9d5cee**

Documento generado en 02/05/2024 11:41:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYÓN

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que se allegaron respuestas de entidades financieras, sirva ordenar lo conducente. El Playón, 30 de abril de 2024.

LEIDY JOHANNA BARBOSA PINTO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Playón, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CUADERNO No2/EJECUTIVO SINGULAR 682554089001.2024-00008.00

Teniendo en cuenta las respuestas que anteceden del presente cuaderno, allegadas por CREDISERVIR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se ordena ponerlas en conocimiento de la parte actora, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica
OSCAR FABIÁN JAIMES RINCÓN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL
PLAYÓN

La anterior providencia se notifica a las partes en el
ESTADO No. 043 hoy 03 DE MAYO DE 2024.
Siendo las 8:00 a.m.

OLGA LUCIA OTERO RODRIGUEZ
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

Oscar Fabian Jaimes Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Playon - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 805abb03b128867ae990ce0b035348a35bf917f61783c124d6fd24caa4f910f6

Documento generado en 02/05/2024 11:41:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>